



Departamento de Orientación

Protocolo de Prevención y Atención al Maltrato Institucional

Base legal

El Colegio De La Salle, como institución educativa que propende al bienestar y la seguridad de los menores que tiene a su cargo, promueve un trato justo hacia sus estudiantes y no tolera ninguna forma de maltrato. Todos los componentes de la comunidad educativa tienen derechos y responsabilidades. Este protocolo se diseñó a base de este marco legal:

Artículo 2, Sección 5 de la Constitución

Ley 57 del 2023 “Ley para la Prevención del Maltrato, Preservación de la Unidad Familiar y para la Seguridad, Bienestar y Protección de los Menores”

Carta Circular Número 11 Año 2015-2016

Reglamento del Personal Docente del Colegio De La Salle

Reglamento del Estudiante del Colegio De La Salle

Definiciones

Maltrato institucional - cualquier acto en que incurre un operador de un hogar de crianza o cualquier empleado o funcionario de una institución pública o privada que ofrezca servicios de cuidado durante un día de veinticuatro (24) horas o parte de este o que tenga bajo su control o custodia a un menor para su cuidado, educación, tratamiento o detención, que cause daño o ponga en riesgo a un menor de sufrir daño a su salud e integridad física, mental o emocional. Esto incluye, pero no se limita, a: abuso sexual; incurrir en conducta obscena o utilizar a un menor para ejecutar conducta obscena, conocido o que se sospeche o que sucede como resultado de la política, las prácticas y las condiciones imperantes en la institución de que se trate; explotar a un menor o permitir que otro lo haga, lo que incluye, pero no se limita a utilizar al menor para ejecutar conducta obscena, con el fin de lucrarse o de recibir algún otro beneficio.

Negligencia institucional - la negligencia en que incurre o se sospecha que incurre un operador de un hogar temporero o cualquier empleado o funcionario de una institución pública o privada que ofrezca servicios de cuidado durante un día de veinticuatro (24) horas o parte de este o que tenga bajo su control o custodia a un menor para su cuidado, educación, tratamiento o detención, que cause daño o ponga en

riesgo a un menor de sufrir daño a su salud e integridad física, mental o emocional, incluido el abuso sexual, conocido o que se sospeche, o que suceda como resultado de la política, las prácticas y las condiciones imperantes en la institución de que se trate.

TIPOS DE MALTRATO INFANTIL

1. **Maltrato emocional o psicológico:** Conductas de los padres/madres o cuidadores tales como insultos, rechazos, amenazas, humillaciones, desprecios, burlas, críticas, aislamiento, atemorización que causen o puedan causar deterioro en el desarrollo emocional, social o intelectual del niño o aquella situación en la que el niño no recibe el afecto, la estimulación, el apoyo y protección necesarios en cada estadio de su evolución y que inhibe su desarrollo emocional óptimo.
2. **Maltrato por negligencia:** situación en que las necesidades físicas básicas del menor, (alimentación, higiene, seguridad, atención médica, vestido, educación, vigilancia, no cumplimentar formularios requeridos por el Colegio), no son atendidas adecuadamente por ningún adulto del grupo que convive con él. Es decir, hay una falta de protección y cuidado mínimo hacia el niño/a. Ejemplos; no investigar situaciones expresadas por el estudiante, no creerle, no proveerle el material discutido en ausencia justificada y falta de supervisión.
3. **Maltrato de abandono:** Es el grado extremo de negligencia de parte de los padres o cuidadores. Ejemplo de esto es dejar solo sin supervisión a los menores en los predios del Colegio que no participa en actividades deportivas, extracurriculares o de estudios supervisados.
4. **Maltrato físico:** Toda forma de agresión no accidental, producida por el uso de la fuerza física por parte de un adulto, que cause daño psicológico o social en el niño. Ejemplos; halones de pelo, halones, golpes, arrodillar, jamaquear, no permitir ir al baño y no permitir ingerir alimentos o meriendas.
5. **Explotación:** Trabajo que realizan los niños en un sistema de producción. Ejemplos: obligar ventas en oficinas medicas y semáforos. En el ambiente escolar tareas extensas que exceden la capacidad del estudiante en relación a su etapa de desarrollo.
6. **Abuso sexual** (*refiérase al Protocolo en contra del Hostigamiento y abuso sexual de menores de edad del Colegio*)

Indicadores

Algunos aspectos que debemos considerar como señales de alerta ante casos de maltrato infantil, son:

1. Lesiones o contusiones en la piel (mordeduras, laceraciones y quemaduras).
2. Heridas en lugares poco frecuentes, heridas sobre infectadas o en diferentes etapas de curación
3. Presenta necesidades médicas sin atender
4. Trato con adultos de forma extremadamente cautelosa.
5. Niño o adolescente muy exigente, agresivo o rabioso o por el contrario, nada exigentes, pasivos y complacientes.
6. Desmotivación por tareas escolares, significativa disminución en rendimiento.
7. Ausencias y tardanzas frecuentes e injustificadas.
8. Presenta demandas excesivas de atención.
9. Aislamiento o dificultad para establecer vínculos afectivos con los compañeros.
10. Comportamientos regresivos repentinos.
11. Sueño, cansancio y apatía.
12. Cambios bruscos del estado de ánimo.
13. Ansiedad y desmotivación generalizada.
14. Despreocupación del padre, madre o tutor frente a responsabilidades académicas incluyendo materiales escolares.

CONSIDERACIONES GENERALES

Consideraciones generales al aplicar el protocolo

El estudiante puede identificar a cualquier persona de su confianza para compartir su testimonio.

1. El primer principio de actuación que debe asumir todo empleado ante un caso de denuncia es ESCUCHAR, ACOGER y PROTEGER AL ESTUDIANTE. En tal sentido el colegio debe garantizar la protección y la seguridad del menor que es víctima. Ante todo, debe manifestar al estudiante, creerle y respetar sus sentimientos.
2. Una vez se adviene en conocimiento el Colegio es responsable de actuar de forma inmediata. Esto es un máximo de 48 horas una vez ocurra el evento.
3. Se debe resguardar la intimidad, la identidad y la seguridad del estudiante y de la persona que informó la situación.
4. Recuerde que la investigación a fondo le corresponde al Colegio y las agencias pertinentes.
5. Evitar la revictimización:

- a. No se deben fotografiar las lesiones que presente el menor.
 - b. No se debe indagar haciendo preguntas inadecuadas, indagar detalles o incitando a repetir una y otra vez el testimonio.
 - c. No le corresponde poner en duda la veracidad del relato.
6. No debe intentar hablar con el agresor/a, le corresponde al supervisor directo del alegado agresor. La información será canalizada a la Oficina de Recursos y/o las agencias correspondientes.
 7. Inmediatamente recibido el relato del menor la persona debe informar a una de las siguientes personas: consejera escolar, decana de estudiantes, enfermera escolar, principal o director.
 8. El estudiante no debe ser entrevistado por funcionarios escolares adicionales. Se tendrá todo el proceso documentado; debe incluir fecha, hora, nombre del personal del Departamento de la Familia a quien se reportó la situación. Los mismo con los agentes del orden público.
 9. El Director podrá consultar al asesor legal del Colegio en TODO MOMENTO.

Proceso

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa al momento de conocer de una sospecha u ocurrencia de maltrato deberá informar de manera inmediata a una de las siguientes personas: consejera escolar, decana de estudiantes, enfermera escolar, principal o director.
2. Redactar bitácora o referido a Consejería.
3. Completar el reporte correspondiente (ver anejos). El formulario para informar al Departamento de la Familia deberá tener los siguientes datos del menor: nombre del estudiante, descripción física (color de ojos, piel), edad y grado, dirección física, nombre del padre, madre o encargado con dirección y nombre de los hermanos, con edades y grados
4. Se realizará el referido a la Línea de Maltrato a Menores comunicándose al 787 749-1333 o con la Policía de Puerto Rico; Comandancia de Bayamón 788 269-2030; Cuartel de Bayamón Oeste 787 778-7575 o al 911.
5. Se seguirán las instrucciones de las autoridades pertinentes. Estas pueden ser, y no se limitan a, citar a los padres, esperar a la policía, asumir custodia de emergencia; según sea el caso.
6. De acuerdo con el contexto de la situación y a la necesidad de la misma, el director designará a un funcionario escolar (consejera, enfermera, decana, principal) para que

acompañe al estudiante durante los procedimientos o hasta que las autoridades determinen lo contrario.

7. En caso de que el maltratante sea uno de los padres o encargado se procederá a ubicar al estudiante en un lugar seguro. El director, la principal, la consejera, la decana y la enfermera pueden ejercer custodia de emergencia. Deberán permanecer dos funcionarios escolares en todo momento en lo que las autoridades toman la acción correspondiente.
8. Si el Departamento de la Familia no se presenta en las horas laborables (antes de las 6:00pm) se requerirá a la Policía Estatal o Municipal para trasladar al estudiante al Tribunal de Primera Instancia y esperar allí al investigador de caso.
9. La Consejera Escolar y la Decana mantendrán la documentación referente a la denuncia es sus expedientes.
10. En el caso que el agresor o abusador sea un empleado del colegio, la directora dispondrá de una medida de prevención en forma inmediata. Se aplicará el Reglamento del Personal; además se realizará la denuncia que corresponda.
11. El directo citará al personal de Servicios Estudiantiles (consejera, decana, enfermera y principal del nivel que corresponda el menor) en un plazo máximo de 48 horas, después de denunciado el caso para adoptar las medidas de protección, seguridad, monitoreo y seguimiento del caso con el fin de elaborar un plan de acción individual del niño(a) afectado(a).
12. La consejera escolar será la encargada de monitorear y seguir el caso, como también deberá coordinar y liderar las medidas acordadas por el equipo.
13. A la consejera también le corresponde la misión de citar a los padres o encargados a fin de informar respecto de las medidas adoptadas por el Colegio.